CONSTANCIA PUBLICACIÓN DE ATENCIÓN AL PUBLICO EDIFICIO EPM DESFINACION EN CANTERA FRIAGION EN CARTEAX Z 9 JUL 2024 Z 3 JUL 2024

Medellín, 24 de Mayo de 2024

Advertencia: La notificación se considera surtid finalizar el-dia siguiente del retiro del aviso.

Señor (a).

MARIA VITALIA CANO MARIN

PQR-11687338-B7Q3A

NIT. 890.904.996 - 1

RURAL_146008293000000000_BOQUERON PALMITAS

MEDELLIN, Antioquia

Asunto: Notificación por aviso

Teléfono: 4270169

PQR-11687338-B7Q3

cumplimiento de la normatividad vigente, se permite notificarle la respuesta a su requerimiento a través de este aviso, con el cual se remite copia integra del acto administrativo.

Empresas Públicas de Medellín E.S.P., garantizándole sus derechos como cliente y en

Acto expedido por: Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

Fecha del acto que se notifica: 15/05/2024

subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito a través del Portal WEB o radicando la comunicación en cualquier oficina de atención al cliente de EPM, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante nuestra Entidad, y en

manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con todos los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Se hace constar que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,

Cloudia aginne Y.

CLAUDIA MARIA AGUIRRE PINO



Empresas Públicas de Medellín E.S.P.



RESULTADO A SU SOLICITUD

NIT. 890.904.998 - 1

PQR-11687338-B7Q3 Caso Nro:

Fecha Creación:

29/04/2024 03:47:28 PM

Fecha Respuesta: 15/05/2024 01:10:00 PM

Contacto: Maria Vitalia Cano Marin

146008293000000000

RURAL 146008293000000000 BOQUERON PALMITAS

Meses Reclamados: Abril-2024; Marzo-2024;

MEDELLIN Municipio: Energia Mercado Regulado Cobros por promedio Departamento: Antioquia

Detalle de lo solicitado:

Nro, Respuesta:

Instalación:

Dirección:

Servicio:

Causa:

En calidad de propietaria presenta inconformidad con el consumo facturado de energía en el mes de abril por ajustes conceptos facturados de marzo de 2024, aduce que no habita nadie y solo tienen una nevera, y no justifica el consumo facturado. Presenta factura cancelada.

PQR-11687338-B7Q3

Resultado: No Accede

Decisión:

Para EPM es muy importante escuchar las necesidades de sus clientes y usuarios, los atendemos con toda la responsabilidad que merecen quienes son la razón de ser de esta empresa. Es por esto que tomamos atenta nota de su reclamación y al respecto le informamos lo siguiente; en su reclamación manifiesta inconformidad por el consumo de energía en el mes abril donde se facturó ajustes del mes

de marzo de 2024 y teniendo en cuenta que se envió una revisión el 1 de marzo y no se pudo realizar porque en el inmueble no se encontraba alguien para atender, no obstante, el 3 de abril se envió otra revisión donde el usuario en la instalación manifiesta que no es habitada, ya que es casa de descanso;

la cual informa que tuvo permanencia 8 horas diarias durante el periodo de febrero- marzo, con aforo de carga que consiste en electrodomésticos e iluminación, el medidor con servicio registra y controlándolo no se ve registrar, no hay daño, no hay trocamiento, no hay error de lectura y no comparte el servicio; Lo que indica la variación en el nivel de utilización por mayor uso. Según lo expuesto, para el mes de marzo el consumo fue de 174 kilovatios hora (kWh), lectura 3250 kWh y el

consumo por 32 días, nuestra empresa procedió a facturar según el promedio de los consumos de los

ultimos 6 meses en el inmueble por 20 kWh y dejó en investigación 154 kWh. En la facturación de abril de 2024 siendo consistente con la causa que se identificó en la revisión; se reajusta el consumo pendiente de 154 kWh, estos corresponden al nivel de uso del servicio y fueron calculados con base en la diferencia de lecturas tomadas desde el elemento de medición. Es importante mencionar que la empresa puede cobrar por promedio ya que según el Artículo 146 de la ley 142 de 1994: cuando, sin

acción u omisión de las partes, durante un período no sea posible medir razonablemente con instrumentos los consumos, su valor podrá establecerse, según dispongan los contratos uniformes, con base en consumos promedios de otros períodos del mismo suscriptor o usuario, o con base en los consumos promedios de suscriptores o usuarios que estén en circunstancias similares, o con base en aforos individuales. De acuerdo con las anteriores consideraciones de la presente reclamación, se concluye que los consumo fueron ocasionado por el uso del servicio; se encuentra que la empresa ha

procedido en cumplimiento de la ley al determinar el consumo de energía facturado es correcto y no encuentra motivos para reconsiderar los valores facturados en el mes de marzo y abril de 2024 por encontrarlos ajustados a la normatividad vigente, (artículos 146 de la ley 142 de 1994).

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante nuestra Entidad, y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito a través del Portal WEB o radicando la comunicación en cualquier oficina de atención al cliente de EPM, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con todos los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

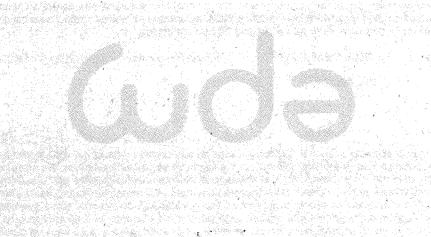
Resuelto por:

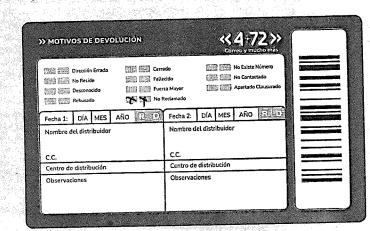
Cloudia Ogiune P.

CLAUDIA MARIA AGUIRRE PINO

Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

ATC-FR-11 V05 20/09/2021





			CIDENT	20-	HON			
. \ (3333 3333	3. NI	DELL	ME	.09] a	
417900	an Devolucionaes (1990) Celtipo o Ce	The flow contraction of the free a Mayor of the contraction of the con	C.C. Blokolde (Pentamin	,	Gestion de entrega: 2do) il curtus Gill (TZCM). 1 de curtus Gill (TZCM). erre dien redera sordosobisação, 72 como Pari acrodes la Pâdec de Tecanosto 1990 (T. Com	
7 (11) 900 No. 25 (11) 39 50 Fedra Pre-Admision: 29 (15) 2024 11 (13) 50	ELLIN 11 11 11 11 11 11 11 11 11	Referencia:PQR-11687338-B7Q3A-0158 Teléfono:38U80909 Referencia:PQR-11687338-B7Q3A-0158 Teléfono:38U809UA Ciudad:WEDELLN_AATIOQUIA Ciudad:WEDELLN_AATIOQUIA Ciudad:WEDELLN_AATIOQUIA	Nombret Razon Souter (Section: RUPAL_146008293000000000_BOQUERON PALMITAS Gódigo Código Dirección: RUPAL_14600829300000000_BOQUERON Postat: Cofdigo Postat: Operativo:3933000 Código Postat: Operativo:3933000 Depto:ANTIOQUIA	Ciudad:MEDELLIN_ANIIOGGIA Peso Fisico(grs):200	Deso Volumentavia-2-7-7-7-7-7-7-7-7-7-7-7-7-7-7-7-7-7-7-	Valor Flete:\$7,350 Costo de manejo:\$0 Valor Totalis7,350 COP	33334693333609R47917419C0 33334693333609R479174179C0 or or of Affined by weet-floamentmentmentmentmentmentmentmentmentment	Ariogie Bograd Bograd Control Logical Control Logical Control Logical Control Logical Control Logical Control Logical Control Control Logical Control